



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESO

Radicado: S 2019060434943

Fecha: 13/12/2019

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: OTRAS



Por medio de la cual se fija el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia fiscal 2020 de la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael de Itagüí

El Consejo Departamental de Política Fiscal, en uso de sus atribuciones Legales,

CONSIDERANDO

- a) Que en el artículo 5° de la Ordenanza N° 28 del 31 de agosto de 2017, Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, define que las empresas sociales del Estado del orden departamental que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, se sujetarán al régimen de las empresas industriales y comerciales del Departamento, para efectos presupuestales
- b) Que en el artículo 27° de la Ordenanza N° 28 de 2017 se establecen las funciones del CODFIS especificando en el numeral 7: "aprobar y modificar mediante resolución los presupuestos y gastos de las empresas industriales y comerciales del Departamento y las sociedades de economía mixta del orden Departamental con el régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras."
- c) Que la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael de Itagüí, ha presentado ante el CODFIS el proyecto de presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia fiscal 2020, el cual ha surtido el trámite de estudio y aprobación por este organismo

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar el presupuesto de ingresos de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL, DE ITAGÜÍ**, para la vigencia fiscal del primero de enero al 31 de diciembre de 2020 en la suma de **CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS PESOS (57.892.097.826)**, de acuerdo a la siguiente composición por capítulos:

INGRESOS	57.892.097.826
DISPONIBILIDAD INICIAL	0
INGRESOS CORRIENTES	43.862.003.813
INGRESOS DE CAPITAL	14.030.094.013

ARTICULO SEGUNDO: Fijar el presupuesto de gastos de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE ITAGÜI**, para la vigencia fiscal del primero de enero al 31 de diciembre de 2020 en la suma de **CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS PESOS (57.892.097.826)**, de acuerdo a la siguiente composición por capítulos:

GASTOS	57.892.097.826
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	42.414.018.832
GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL Y PRESTACION DE SERVICIOS	15.478.078.994
DEUDA PUBLICA	0
GASTOS DE INVERSION	0

ARTICULO TERCERO: Fijar las siguientes disposiciones generales para la aplicación y ejecución de los ingresos y gastos de las Empresas Sociales del Estado de orden Departamental

DISPOSICIONES GENERALES

- 1) La presente Resolución constituye el presupuesto de ingresos y gastos de la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael de Itagüí, incluye además el conjunto de normas que regulan lo relativo a la programación, ejecución y modificación del mismo.

La desagregación del presupuesto de ingresos y gastos conforme a las cuantías aprobadas por el CODFIS será responsabilidad del Gerente, quien presentará un informe de la desagregación a la Junta Directiva mediante acuerdo antes del 1 de febrero de 2019.

Para los efectos presupuestales a las Empresas Sociales del Estado corresponden las normas básicas que rigen los procesos de programación, ejecución y control en materia presupuestal para todo el país y que se encuentran en la Ley 344 de Diciembre 27 de 1996, los Decretos-Ley 111 y el 115 de enero de 1996 y Ordenanza 28 de 2017; del Estatuto Orgánico de Presupuesto se aplican las normas que expresamente hagan referencia a las Empresas Industriales y comerciales del Estado.

El presupuesto de la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael de Itagüí, se compone de las siguientes partes:

- a) El Presupuesto de rentas que contiene la disponibilidad inicial, la estimación de ingresos corrientes que se esperan recaudar durante la vigencia fiscal y los recursos de capital.

La Empresa Social del Estado Hospital San Rafael de Itagüí, según la Resolución 1342 del 19 de mayo de 2019, fue categorizada en Riesgo Alto por lo cual ha establecido un Programa de Saneamiento Financiero y Fiscal – PSFF con Ministerio de Hacienda y

Crédito Público y en consecuencia, debe elaborar su presupuesto 2020 con el escenario financiero presentado y aprobado en el Programa respectivo.

Este lineamiento está explícito en la Guía Metodológica para la elaboración y modificación del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero y de Fortalecimiento Institucional de las Empresas Sociales del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público:

“Una vez sea construido el flujo financiero proyectado el cual quedará registrado en el CUADRO 35 – FLUJO FINANCIERO PROYECTADO, y en el CUADRO 36 – PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS, este último deberá ser considerado por la Junta Directiva de la ESE y el CONFIS Territorial como límite máximo de ingresos y gastos para efectos de la aprobación de los presupuestos anuales, mientras se encuentre en ejecución el PSFF. Esto en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.6.5.15 del Decreto 1068 de 2015”

- b) El presupuesto de gastos incluye las apropiaciones para gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de deuda y gastos de inversión.

En el presupuesto de gastos sólo se podrán incluir apropiaciones que correspondan a créditos judicialmente reconocidos, gastos destinados a dar cumplimiento a los planes y Programas de Desarrollo Económico y Social y a las obras públicas de que tratan los artículos 339 y 341 de la Constitución Política, que fueron aprobados por el congreso Nacional y las normas que organizan las empresas.

- 2) De las modificaciones al Presupuesto de Ingresos y Gastos. De acuerdo con la Resolución 2019060157245 del 30 de septiembre de 2019 expedida por el CODFIS, la Junta Directiva de la ESE Hospital San Rafael de Itagüí, está facultada para realizar las modificaciones al presupuesto hasta el 31 de marzo de 2020. Posteriormente, se dará aplicación a lo que el CODFIS defina respecto a las modificaciones al presupuesto.

- a) Las Adiciones son aquellas que modifican el monto total del presupuesto por la incorporación de un nuevo recurso no previsto en el presupuesto o por un recaudo superior al previsto inicialmente. Estas serán aprobadas por la Junta Directiva mediante Acuerdo.
- b) Las Reducciones son la decisión definitiva de no ejecutar un monto determinado de gastos por inexistencia del recurso para su financiación o por razones de política fiscal. Las reducciones afectan siempre el monto total del presupuesto y serán aprobadas por la Junta Directiva mediante Acuerdo.
- c) Los Traslados que modifiquen las partidas globales de los capítulos de funcionamiento, operación, servicio de la deuda o inversión, deben ser aprobadas por la Junta Directiva mediante Acuerdo.
- d) Los traslados cuando no modifican el valor de los capítulos, son modificaciones que no varían el total del presupuesto, sino que cambian la composición del gasto. El traslado se realiza mediante la disminución de un rubro existente (Contracrédito) para incrementar (Acreditar) uno insuficiente o para crear uno que no había sido previsto

inicialmente. Los traslados serán efectuados por el Gerente mediante Resolución y se informará a la Junta Directiva en la reunión subsiguiente.

- e) Las adiciones, traslados o reducciones requerirán del certificado de disponibilidad presupuestal que garantice la existencia de los recursos, expedido por el jefe de presupuesto o quien haga sus veces. Adicionalmente, cuando se vayan a incorporar recursos por mayor valor recaudado, se requerirá de la certificación expedida por el Contador (a) de la ESE Hospital indicando los saldos disponibles en caja.
- f) El CODFIS y la Oficina de Planeación Departamental podrán solicitar la información que se requiere para su estudio y evaluación.

3) De la ejecución del presupuesto de la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael de Itagüí:

- a) Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con los certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos. Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro e indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.
- b) No se podrán contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, o sin la autorización del CODFIS para comprometer vigencias futuras
- c) Cualquier compromiso que se adquiere con violación a las disposiciones contempladas aquí, creará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones (Ley 38 de 1989, artículo 86; Ley 179 de 1994, artículo 49 y Ley 734 de 2002).
- d) La ejecución del Presupuesto se ejecutará a través del presupuesto de caja. La elaboración del Flujo de la Caja, tendrá como propósito la identificación de la disponibilidad de los recursos y por lo tanto la programación de los gastos de la empresa. Para la elaboración del Flujo de la Caja se tendrá en cuenta en los ingresos las fechas pactadas en los contratos. Para los ingresos que no dependan de fechas pactadas o que su recaudo no cuente con una periodicidad definida, se realizará estimaciones sobre su comportamiento probable.

La ejecución del presupuesto se ceñirá a las normas fijadas por la Ley 344 de 1996, Decretos 111 y 115 de 1996 y normas complementarias sobre la materia, y en especial las que tienen que ver con las Empresas Industriales y Comerciales del Estado.

ARTICULO CUARTO: VIGENCIAS EXPIRADAS. Excepcionalmente, podrían cancelarse aquellos compromisos originados en vigencias fiscales anteriores con cargo al presupuesto de la vigencia siguiente (pago de pasivos exigibles) siempre y cuando los mismos se hayan adquirido con las formalidades legales, contando con el respectivo

soporte presupuestal, pero que, por razones ajenas a la entidad pública, no se hubiesen podido ejecutar en la vigencia prevista.

La ESE deberá solicitar autorización ante el CODFIS para la cancelación de vigencias expiradas cuando se cumplen los requisitos de Ley.

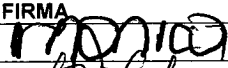
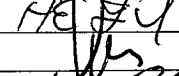
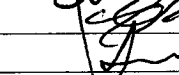
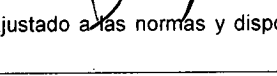

ARTICULO QUINTO: CERTIFICADO DE VIABILIDAD PRESUPUESTAL: Con el fin de garantizar un mayor grado de eficiencia y eficacia en la gestión contractual, la Empresa Social del Estado, a través del jefe de Presupuesto o quien haga sus veces, podrá expedir Certificado de Viabilidad Presupuestal, una vez el presupuesto para la vigencia haya sido aprobado por parte del CODFIS

ARTICULO SEXTO: Esta Resolución rige a partir del 1 de enero de 2020 y deroga todas las normas que le sean contrarias.

Dado en Medellín.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


ADRIANA MARIA HERNANDEZ GIL
 Secretaria de Hacienda
 Presidente del CODFIS

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Mónica María Ospina Gómez, Profesional Universitario		11-12-19
Proyectó	María Eugenia Zapata Marín - Profesional Universitaria SSSA		12-12-19
Revisó	Orlando de Jesús González Baena, Director de Presupuesto (E)		11-12-19
Revisó	Claudia Vélez Gallego, Asesora Jurídica		11/12/19
Aprobó	Ángela Piedad Soto Marín, Subsecretaria Financiera		12/2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma